



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 203-2010-CMPC

Cajamarca, 5 de Junio de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Mayo de 2010, el Oficio 035-2010-CPP-MPC del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

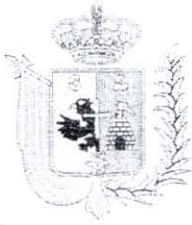
Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones: que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 15° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Ley 29465, prevé: de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2010 suspéndase la aplicación del artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, salvo las siguientes transferencias financieras, entre las cuales se señala, c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2010.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Namora, solicita que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realice la transferencia financiera de ciento setenta mil nuevos soles (S/. 170 000.00), para el proyecto "Reconstrucción de la IE N° 8220 – SAMADAY – Distrito de Namora - Cajamarca".



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

Conste por el presente documento, el Convenio de Tránsito Financiera, para ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debidamente representado por su alcalde, Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI 07213612, con domicilio legal en la Calle de la Cruz de Piedra N° 613, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte la Municipalidad Distrital de NAMORA, con RUC N° 20176207389 con domicilio legal en el Jr. Libertad 105-107 distrito de NAMORA, debidamente representada por su Alcalde Ing. José Wilmer Briones Álvarez, identificado con DNI N°26670764 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones
- 5) Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
- 6) Ley Anual del Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2010

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como única y exclusiva finalidad, realizar la Tránsito Financiera, por la suma de S/ 170 000,00 (ciento setenta mil y 00/100 nuevos soles), a favor de la Municipalidad Distrital, para la ejecución del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82220-SAMADAY-DISTRITO DE NAMORA-CAJAMARCA" registrado en el Banco de proyectos con código SNIP N° 108935 y que





Municipalidad Provincial de Cajamarca

- 2) La Municipalidad Distrital a través de su Alcalde, Ing. José Wilmer Briones Álvarez, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

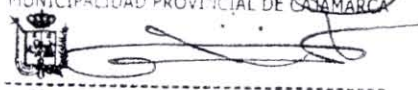
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Concejo Provincial de Cajamarca, durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el Expediente Técnico.

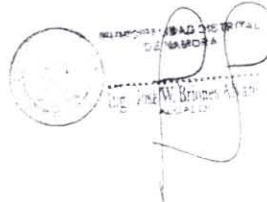
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 30 días del mes de Julio del año 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAMARCA

Ing. José Wilmer Briones Álvarez

